

En relación con el **proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional Escuela de la Vid en Madrid**, remitido para su análisis y, en su caso, observaciones, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Hacienda y Función Pública, esta Secretaría General Técnica formula las que se indican a continuación, de técnica normativa:

En el **texto del proyecto de decreto**, en el **artículo 6.2**, segunda línea, sobra la preposición “de” entre sistema y organizativo.

En la **Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN)**, la primera línea del último párrafo del apartado 1.1 el verbo incrementar debería estar conjugado.

En el **apartado 2.2 de la MAIN**, en el penúltimo párrafo referente a la **disposición adicional única**, se establece que “*el primer nombramiento del equipo directivo como centro integrado, y que tendrá carácter extraordinario, limitándose su mandato a un año, prorrogable*”. Se advierte una discrepancia en su contenido con el texto del proyecto en el que se establece que “*El primer nombramiento de los cargos de director, secretario y jefes de estudios se realizará directamente por los órganos administrativos competentes, y la duración máxima de su mandato será de cuatro años, en tanto no se resuelva la convocatoria pública para su designación*”.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

